

Artículo 102. La Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas;

II. Gestionar ante todo tipo de autoridad el establecimiento de políticas públicas que atiendan la problemática presentada por los grupos sociales que acudan al Partido;

III. Contribuir a las propuestas de iniciativas legislativas del nivel que corresponda en los temas que le sean planteados por los grupos sociales;

IV. Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos;

V. Velar, de manera solidaria, con los grupos sociales, por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan; y

VI. Las que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.